



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Expediente N° 500013153001 2019 00306 00

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medidas cautelares, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA:

ÚNICO. El embargo de los derechos de crédito que posea el demandado RP MINEROS CONSTRUCTORES S.A.S., en la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con NIT 860058070-6 y sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S., con NIT 830099238 -2.

Librese los correspondientes oficios, con destino al ejecutado RP MINEROS CONSTRUCTORES S.A.S., con las advertencias dadas en el inciso 1º numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **14 de febrero 2022** se notifica a las
partes el **AUTO** anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA